



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“14. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DEL AÑO 2020, SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN RELATIVO AL SEGUNDO PLAZO DEL 50% DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, SOLICITADO POR LA FUNDACIÓN PAU I SOLIDARITAT.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 9 que la educación para el desarrollo y sensibilización social es uno de los instrumentos que pone en práctica la política española en el tema de la Cooperación Internacional. Asimismo, el art. 13 de dicha Ley define la educación para el desarrollo y la sensibilización social, como el conjunto de acciones que desarrollan las Administraciones Públicas directamente o en colaboración con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, para promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los programas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas en favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países de desarrollo.

El artículo 20.1 de la mencionada Ley 23/1998 de 7 de julio establece que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y debe inspirarse en los principios, objetivos y prioridades que fija la propia Ley en la sección segunda del capítulo I: el ser humano como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad; la promoción de un desarrollo humano



Código Seguro de Verificación: b4df939d-d5eb-4632-8837-758dbc8be09a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13753834
Fecha de impresión: 17/02/2022 14:52:16
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/02/2022 14:17

global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de genero; el crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza; y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos Internacionales.

La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación para el desarrollo se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020 aprobó la **“Convocatoria de Subvención para la financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a ONGD del Municipio de Alicante. Año 2020”** y las Bases reguladoras de la misma, con objeto de fomentar la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el municipio de Alicante, por una cuantía de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cero dos céntimos (153.454,02€), con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 “Subvención para Proyectos de Desarrollo” del presupuesto municipal de 2020.

En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2021 acordó la autorización de la **reformulación** de los Proyectos objeto de la subvención concedida en el año 2020, a las trece (13) Entidades beneficiarias relacionadas en el Acuerdo de concesión de fecha 17 de noviembre de 2020, las cuales, presentaron las reformulaciones ajustándose al mismo objeto, socio local, matriz de planificación de los objetivos a desarrollar y realizando un desglose del presupuesto presentado conforme a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Toda la documentación aportada, junto con la reformulación de los proyectos, consta presentada a través del Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica, que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

La **Base DUODÉCIMA SEGUNDA de la presente convocatoria de subvenciones** recoge el régimen de las **AMPLIACIONES**, estableciendo que: *“Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como máximo de 2 meses. Además, deberán ser autorizadas por el Programa de Cooperación como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.*

Siguiendo con el segundo párrafo de la citada base: *“Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del Proyecto, una ampliación de plazo en el que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación. El*



Código Seguro de Verificación: b4df939d-d5eb-4632-8837-758dbc8be09a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13753834
Fecha de impresión: 17/02/2022 14:52:16
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/02/2022 14:17

Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.” ,

En este sentido, se ha recibido una **“Solicitud de ampliación del plazo de ejecución y de la justificación del segundo plazo relativo al 50% del importe total concedido en dicha convocatoria”**, por la FUNDACIÓN PAU I SOLIDARITAT DEL PAÍS VALENCIÀ mediante instancia presentada por Sede Electrónica con Registro de Entrada E2021127910 de fecha 18/11/2021, en relación al *“Proyecto de Desarrollo rural sostenible para las comunidades indígenas de Chiapas. Escuela popular para el fortalecimiento de comunidades indígenas y organizaciones civiles en la defensa y el cuidado del territorio a través del uso y la gestión sostenible y equitativa de los bienes naturales. Chiapas. México”*, por la que adjunta escrito y manifiesta que solicita **2 meses de ampliación** para la ejecución del proyecto y para la justificación del segundo plazo relativa al 50% del importe del total de la subvención concedida y que inicialmente la finalización del proyecto estaba programada para el 30 de noviembre de 2021 y la justificación relativa al 50% del importe total de la subvención concedida para el 28 de febrero de 2022. De esta forma y como consecuencia de dicha solicitud de ampliación, **la fecha fin del proyecto quedaría establecida para el 31 de enero de 2022 y la justificación sería el 30 de abril de 2022.**

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 24 de enero de 2022 de la Técnica de Gestión de la Unidad Jurídico Administrativa del Servicio de Cooperación Inmigración y Voluntariado, que motiva la autorización de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y de la justificación del segundo plazo del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT DEL PAÍS VALENCIÀ, según lo solicitado.

Recoge dicho informe-propuesta que la justificación de la solicitud viene motivada por las diferentes olas de contagios por Covid-19 en las comunidades durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, así como la situación de conflicto armado en dos municipios, en los que están ubicadas varias comunidades participantes en el proyecto, lo que ha influido en el avance en la ejecución y las limitaciones respecto a la movilidad en dichas comunidades.

Tras el examen de la documentación que obra en el expediente, aportada por la Entidad beneficiaria de la subvención y de acuerdo a lo estipulado en la **Base DUODÉCIMA SEGUNDA** de la presente Convocatoria, se **analiza la solicitud planteada y se puede concluir** que, con carácter excepcional, y al considerarse un Proyecto de especial relevancia por los resultados que persigue para el interés público general y no perjudicando derechos de terceros, **se puede ampliar el plazo de ejecución del proyecto y el plazo de presentación de la justificación correspondiente al segundo plazo de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la fecha de 31 de enero de 2022 y 30 de abril de 2022 respectivamente.**

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

En conclusión, el referido Informe considera que la solicitud de ampliación de la ejecución del proyecto y de la justificación del segundo plazo de la subvención concedida se encuentra debidamente motivada, y se propone su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros.



Código Seguro de Verificación: b4df939d-d5eb-4632-8837-758dbc8be09a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_13753834
Fecha de impresión: 17/02/2022 14:52:16
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/02/2022 14:17

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, concretamente, en sus artículos 17 y 23, que regula la “Modificación de la resolución” y el “Plazo de justificación” respectivamente, en concordancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, habiéndose formalizado por la Entidad beneficiaria su solicitud de ampliación para la ejecución del proyecto, como para la justificación del segundo plazo de la subvención finalmente concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, como en el Presupuesto Municipal para el año 2021, se deberá proceder a su publicación en el portal “Subvenciones” dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la ampliación de ejecución y justificación del segundo plazo del “*Proyecto de Desarrollo rural sostenible para las comunidades indígenas de Chiapas. Escuela popular para el fortalecimiento de comunidades indígenas y organizaciones civiles en la defensa y cuidado del territorio a través del uso y la gestión sostenible y equitativa de los bienes naturales, Chiapas. México*”, subvencionado a la Entidad FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT DEL PAÍS VALENCIÀ con NIF G-96652680 para la financiación correspondiente al año 2020, en el plazo de dos meses a las fechas de 31 de enero de 2022 y 30 de abril de 2022 respectivamente.

Segundo.- La Entidad subvencionada quedan supeditada por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la presente Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Entidad interesada y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

En Alicante, a 16 de febrero de 2022

